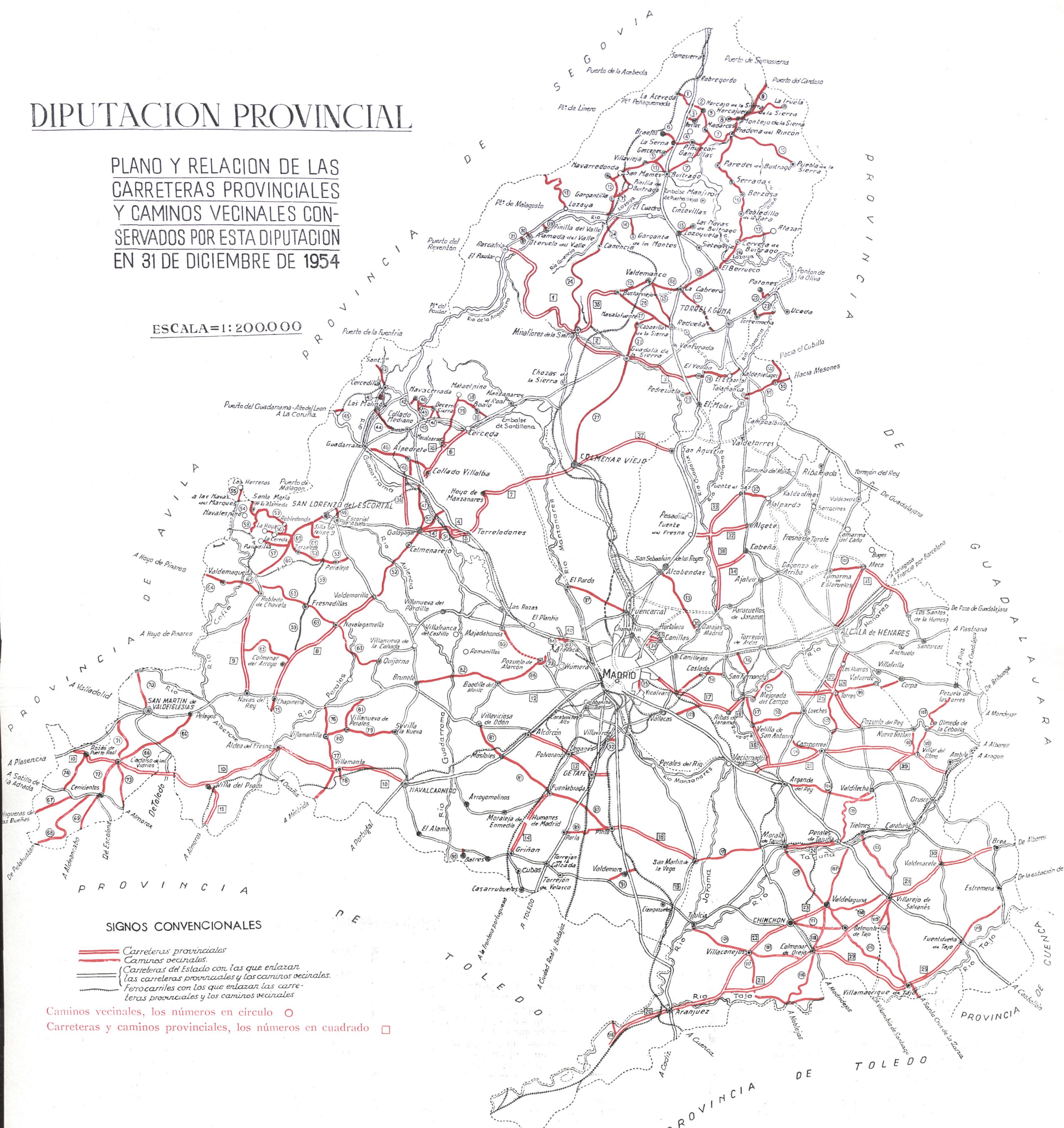


DIPUTACION PROVINCIAL

PLANO Y RELACION DE LAS
CARRETERAS PROVINCIALES
Y CAMINOS VECINALES CON-
SERVADOS POR ESTA DIPUTACION
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ESCALA=1:200.000



SIGNOS CONVENCIONALES

- Carreteras provinciales
- Caminos vecinales
- Carreteras del Estado con las que enlazan las carreteras provinciales y los caminos vecinales.
- Ferrocarriles con los que enlazan las carreteras provinciales y los caminos vecinales

Caminos vecinales, los números en círculo ○
Carreteras y caminos provinciales, los números en cuadrado □

CAMINOS VECINALES

N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.
1	Del Km. 86 de la Nacional de Irún a La Acebeda...	3,695	24	De Miraflores, por Canencia, a la comarcal del Valle del Lozoya (D) ...	22,125	50	Del Km. 36 de la Nacional de La Coruña, por el Apeadero de La Navata, a Galapagar ...	4,836
2	Del Km. 87 de la Nacional de Irún a Horcajo de la Sierra ...	1,536	25	Del Km. 55 de la Nacional de Irún, por Valdemanco, a Bustarviejo ...	10,826	51	Del Km. 14 de la comarcal de El Escorial a la de Torre'dones, a Galapagar ...	1,867
3	Del Km. 85 de la Nacional de Irún, por Aoslos y Horcajo, al camino de Montejo. Del Km. 81 de la Nacional de Irún, por Piñuécar, a empalmar con el de Montejo...	10,511	26	De Cabanillas a Bustarviejo (D) ...	9,300	52	De Galapagar por Colmenarejo a Valdemorillo ...	11,300
4	De La Serna, por Gascones, a empalmar con el de Villavieja ...	3,470	27	De Colmenar Viejo, por Guadalix y Navalfuente, al de Cabanillas a Bustarviejo...	24,501	53	De la comarcal de El Escorial a Valdemorillo, por Zarzalejo y Robledondo, al de Santa María de la Alameda ...	20,211
5	De La Serna, a Braojos (D) ...	2,860	28	Del Km. 37 de la Nacional de Irún, por El Vellón y El Espartal, al Puente de Talamanca ...	8,645	54	De Navalespino a Santa María de la Alameda ...	0,878
6	Del Km. 80 de la Nacional de Irún, por La Serna, a Braojos (D) ...	2,860	29	Del Km. 45 de la Nacional de Irún, a Pedrezuela ...	0,952	55	De la carretera de Santa María de la Alameda a Las Navas del Marqués, a Las Herreras ...	2,159
7	Del Km. 77 de la Nacional de Irún, por Gaudillas y Montejo, a La Hiruela ...	24,752	30	De Talamanca de Jarama por Valdepiélagos, al límite de la provincia hacia Mesones...	7,585	56	Del camino Alto de la Cruz Verde a Santa María, a La Paradilla ...	3,200
8	De Montejo de la Sierra a Horcajuelo ...	1,230	31	De Talamanca a la comarcal de Valdeterres a Torrelaguna ...	0,430	57	Del camino Alto de la Cruz Verde a Santa María, por La Acebeda a La Hoya ...	2,369
9	Del de Montejo a La Hiruela, por el Puerto del Cardoso, al límite de la provincia (Trozos 1.º y 2.º) ...	5,832	32	De Fuente el Saz a Alalpardo ...	3,000	58	De la Estación del F. C. del Norte, por Santa María de la Alameda, al límite ...	7,048
10	De Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra ...	18,402	33	De Alcobendas a Barajas ...	9,351	59	De la Estación de Zarzalejo, por Fresnedillas, al Km. 13 de la de Valdemorillo a Chapinería ...	13,016
11	De Buitrago, por Villavieja, San Mamés y Pinilla de Buitrago, al Km. 9 de la comarcal del Valle del Lozoya ...	15,090	34	Camino de la Cuerda (Ciudad Lineal) ...	0,950	60	De San Lorenzo del Escorial a la Estación de Robledo de Chavela (D) ...	13,350
12	De Gargantilla a Navarredonda y San Mamés ...	3,561	35	Travesía de Barajas ...	0,298	61	Del camino de San Lorenzo del Escorial a la Estación de Robledo de Chavela a la Silla de Felipe II (D) ...	3,480
13	De Lozoya al Puerto de Navafria ...	11,500	36	De la de Madrid a Francia, por La Junquera, a Soto de Aldovea (D) ...	2,500	62	De la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfria ...	2,500
14	Del Km. 7 de la comarcal del Valle del Lozoya a Garganta de los Montes ...	2,706	37	Camino de Fuencarral a El Pardo ...	9,000	63	De Quijorna, por Navalagamella y Fresnedillas, a Robledo de Chavela ...	24,496
15	De Lozoyuela a Navas de Buitrago ...	2,110	38	De la comarcal de Manzanares a Cerceda, por El Boalo a Matalpino ...	4,489	64	De Robledo de Chavela, por Valdemaqueada, al límite de la provincia ...	8,342
16	De El Berrueco, por Paredes de Buitrago, al camino de Montejo ...	22,694	39	De Moralzarzal a Matalpino ...	7,137	65	De Colmenar del Arroyo a la carretera de Navas del Rey a Robledo de Chavela ...	8,830
17	De Cervera de Buitrago a El Atazar (primero y segundo trozo) ...	7,937	40	Del camino Bajo de Navacerrada, por Becerril, a la carretera de La Salinera ...	3,041	66	De Pelayos de la Presa a Cadalso de los Vidrios ...	12,401
18	De La Cabrera a El Berrueco ...	4,845	41	De Becerril a la C.ª de La Salinera (D) ...	0,975	67	Del Km. 17 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, al límite de la provincia, hacia Higuera de las Dueñas ...	5,695
19	Del kilómetro 20 de la comarcal del Valle del Lozoya a Pinilla del Valle ...	1,186	42	Del Km. 11 de la carretera de La Granja a Navacerrada ...	2,003	68	De Pelahustán a Cenicientos ...	18,750
20	Del Km. 21 de la comarcal del Valle del Lozoya a Alameda del Valle ...	0,500	43	Del Km. 14 de la carretera de La Granja a Navacerrada ...	1,104	69	De Cenicientos al límite de la provincia, hacia Aldencabo ...	3,040
21	Del Km. 22 de la comarcal del Valle del Lozoya a Oteruelo del Valle ...	0,327	44	De la carretera de Collado Mediano a Guadarrama, a Los Molinos ...	3,779			
22	De la carretera de Torrelaguna a Cogolludo, a Patones ...	2,389	45	Del Apeadero de Tablada a la carretera Nacional de Madrid a La Coruña ...	1,050			
23	De la carretera de Torrelaguna a Cogolludo, por Torremocha de Uceda al límite de la provincia (D) ...	4,000	46	Del Km. 47 de la carretera Nacional de La Coruña, por Alpedrete, a Collado Villalba. De la Estación de Villalba a Galapagar ...	7,350			
			47	Del Km. 41 de la Nacional de La Coruña a Alpedrete (D) ...	5,308			
			48	Del Km. 2 de la de San Lorenzo de El Escorial a Guadarrama, al paso a nivel del ferrocarril de Escorial de Abajo ...	1,935			
			49		1,230			

N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.
70	De San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia por la Virgen de la Nueva (D).	6,300	91	De la Estación de Valdemoro a la comarcal de Ciempozuelos, a Griñón	4,548	112	De Valdelaguna, por Belmonte de Tajo, a Villamanrique de Tajo	15,639
71	De Cadalso de los Vidrios al Arroyo de las Tórtolas (D)	6,630	92	De Villaverde a la Nacional de Andalucía...	1,262	113	De Valdelaguna a Colmenar de Oreja	5,721
72	De Cadalso de los Vidrios a Cenicientos (D).	6,525	93	Travesía exterior de Pozuelo a la carretera de Carabanchel a Aravaca	0,400	114	De Villarejo de Salvanés, por Villamanrique de Tajo, al límite de la provincia, hacia Santa Cruz de la Zarza	13,369
73	De Cadalso de los Vidrios hacia Paredes (D).	6,782	94	De Vicálvaro, por Coslada, a San Fernando de Henares	6,697	115	De Fuentidueña de Tajo a la carretera de Estremera a La Barca	6,562
74	De Rozas de Puerto Real a la carretera de Cenicientos, a Sotillo de la Adrada (D)	5,307	95	Del Barrio de Doña Carlota a La Elipa (D).	2,140	116	De la C.ª de Colmenar de Oreja a Madrideros al límite de la provincia hacia Noblejas.	7,556
75	Del Km. 39 de la de San Martín de Valdeiglesias al Km. 3 de la de Aldea del Fresno, por Chapinería (D)	2,371	96	De Mejorada del Campo a la de Ajalvir a Estremera	5,800	117	De Villacanejos al puente de Villarrubia, por la Vega de Colmenar	6,493
76	Del Km. 31 de la de San Martín de Valdeiglesias a Villamantilla	3,920	97	De Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio	3,600	118	De la Estación de las Infantas a La Barca de Añoover	3,000
77	Del Km. 10 de la de Navalcarnero a Aldea del Fresno a Villamantilla	5,018	98	De Torres de la Alameda a Valverde y Corpa	9,945	119	De Villarejo de Salvanés al puente de Villarrubia (D)	2,800
78	De Villamanta a la Estación del F. C.	0,407	99	De Torres de la Alameda a Campo Real (D).	7,100	120	De Titulcia a Villacanejos	9,820
79	De Sevilla la Nueva a Villan.ª de Perales...	7,851	100	De Meco a Camarma de Esteruelas	4,698	121	De Villacanejos a la de Aranjuez a Colmenar de Oreja (Km. 20) (D)	0,200
80	De Villanueva de Perales a Villamantilla	2,470	101	De Nuevo Baztán a la carretera de la Nacional de Castellón a Ambite	2,875	122	De Valdepiélagos al límite de la provincia, hacia Cubillos	3,450
81	Del Km. 25 de la comarcal de Alcorcón a Plasencia, a Villanueva de Perales	5,358	102	De Villar del Olmo, por Olmeda de la Cebolla y Pezuela de las Torres, al límite de la provincia, hacia Pioz (D)	14,006	123	Del Km. 10 de la Nacional de Castellón al kilómetro 7 de la de Vicálvaro a Ribas de Jarama	3,607
82	De Boadilla del Monte a Brunete	11,430	103	De Arganda a Valdilecha	12,404	124	De Campo Real a Velilla de San Antonio (primer trozo)	5,232
83	De Aravaca a la general de La Coruña	1,160	104	De Peralés de Tajuña a Valdilecha	11,100	125	De La Cabrera al Km. 2 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial	3,147
84	De Aravaca a la general de La Coruña	0,500	105	De Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña	8,762			
85	De Pozuelo de Alarcón a Majadahonda	6,492	106	De Valdelaguna a Perales de Tajuña	8,372			
86	De Pozuelo de Alarcón, por la Colonia de la Paz, a Boadilla del Monte (D)	6,939	107	De Valdelaguna a Morata de Tajuña	11,515			
87	De Villaviciosa por Móstoles y Fuenlabrada a Pinto	22,250	108	De San Martín de la Vega a la de Castellón, a Colmenar de Oreja	10,443			
88	De La Cabrera a Valdemanco	5,218	109	De Villarejo de Salvanés a Valdelaguna	7,906			
89	De Parla a Pinto (1.º y 2.º trozo)	5,090	110	De Chinchón a Belmonte de Tajo (D)	6,621			
90	De Batres a la comarcal de Griñón a Navalcarnero	0,463						
							TOTAL KMS.	824,412

(D) Caminos vecinales que en su totalidad han sido construídos con fondos provinciales.

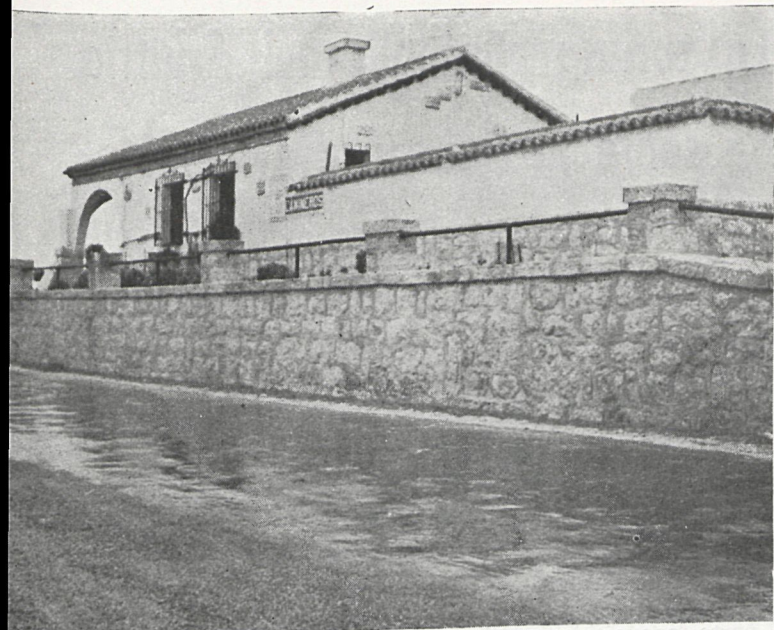
CARRETERAS Y CAMINOS PROVINCIALES

N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.	N.º	DENOMINACION	LONG. KM.
1	De la de Miraflores de la Sierra a Rascafría	24,140	13	De la Nacional de Andalucía, por Getafe y Leganés, a la Nacional de Extremadura...	13,290	28	De Torres a Los Hueros	5,045
2	De Miraflores de la Sierra a Guádaliix	7,080	14	De la de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio a Griñón	8,446	29	De Fuentidueña a Colmenar de Oreja	24,920
3	Del Km. 46 de la Nacional de Irún a Guadaliix	5,985	15	De la del camino de Madrid a Hortaleza a Canillas	1,934	30	De Valdaracete a la de Carabaña	2,643
4	Del Km. 32 de la Nacional de La Coruña a Galapagar	5,926	16	Travesía de Morazarzal	0,939	31	De Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de La Humosa	18,397
5	Del Km. 30 de la Nacional de La Coruña, por la Estación de Torreledones, a la de Galapagar	2,237	17	Del Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena a la carretera de San Fernando de Henares a Mejorada	12,812	32	Del Km. 24 de la Nacional de Irún a Algete.	7,500
6	Del Km. 40 de la Nacional de La Coruña, por Collado Villalba, a Morazarzal a Cerceda (10,000), incluída la travesía de Villalba (1.000)	11,000	18	De Pinto a San Martín de la Vega	11,391	33	Del puente de Paracuellos por Velvis a Fuente el Saz	17,175
7	De la Nacional de La Coruña, por Hoyo de Manzanares, a la de Colmenar Viejo	22,061	19	De Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega	14,434	34	De Velvis, por Cobeña, a la comarcal de Ajalvir a Algete	5,350
8	De Valdemorillo a Chapinería	20,000	20	De Aranjuez a la Estación de las Infantas	8,480	35	De Miraflores a Bustarviejo	10,500
9	De la de Hoyo de Pinares a Casas de Navas del Rey	11,946	21	De Aranjuez a Brea, por Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés	50,353	36	Del Km. 42,12 de la Nacional de La Coruña a Galapagar	7,824
10	De Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia	50,000	22	De Chinchón a Villacanejos, a El Embocador.	12,823	37	De Colmenar Viejo a San Agustín	15,012
11	De Villa del Prado al límite de la provincia, hacia Escalona	7,000	23	De Chinchón a Valdelaguna	5,000	38	De Velilla de San Antonio a la carretera Nacional de Castellón a Campo Real	5,800
12	De la Nacional de Extremadura a Boadilla del Monte	9,665	24	De Morata a Perales de Tajuña	7,643	39	De Villar del Olmo a la de Ajalvir a Estremera	3,458
			25	De la Nacional de València, por Campo Real, a Villar del Olmo, a Ambite	29,128	40	De la Nacional de La Coruña, por La Callejuela, a Aravaca	0,486
			26	De la de Loeches, por Torres de la Alameda, a Pozuelo del Rey	11,478	41	De la carretera de Los Molinos a Cercedilla, a la residencia de La Cabezueta	0,380
			27	De Torrès de la Alameda a la de Alcalá a Loeches	2,000			
							TOTAL KMS.	491,681

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

EL INGENIERO DIRECTOR,

José Yáñez



Vista general de una de las viviendas que para los Peones camineros existen en la red provincial de carreteras.

En el caso particular de la Diputación Provincial de Madrid, es de considerar que la urgencia y magnitud de este vasto problema fué preconizado en el año 1947 por la primera Corporación presidida por el excelentísimo señor Marqués de la Valdavia, y por ello, no obstante la perentoriedad con que hubieron de proceder para la nivelación de los presupuestos ordinarios y asimismo para amortizar el pasivo de cerca de 19 millones de pesetas arrastrado desde ejercicios anteriores, a partir del presupuesto siguiente se han venido consignando créditos que, si en un principio eran muy reducidos y exigüos, el correspondiente al ejercicio en curso asciende a cuatro millones de pesetas. Siendo su exclusivo destino el ensanche y acondicionamiento de carreteras locales y caminos vecinales, in distintamente.

La inversión de tales consignaciones se ha traducido en el ensanche de 51 kilómetros de carreteras locales y 104 de caminos vecinales, cuya preferencia se ha determinado en relación con la intensidad y calidad del tráfico normal (especialmente por cuanto se refiere a líneas de autobuses y circulación de grandes camiones), sin olvidar la mayor dificultad o el peligro que, por distintas circunstancias, ofrecen los tramos afectados, y asimismo con sujeción a la limitación impuesta por la insuficiencia de los créditos disponibles. Circunstancia ésta por la que, hasta el actual ejercicio, no se ha acometido la habilitación de los kilómetros 1 y 2 de la carretera del kilómetro 23 de la Nacional número 1 a Algete, ni la de los kilómetros 5 al 9 de la de Navalcarnero al límite de la provincia por Rozas de Puerto Real, y cuyas obras, en el momento actual, se encuentran en período de contratación.

Las carreteras locales y caminos vecinales que en su totalidad o en diversos tramos han sido acondicionados y ensanchados, pueden compendiarse en los dos grupos siguientes:

CARRETERAS LOCALES.—De la Nacional núm. 4 por Getafe y Leganés, a la Nacional núm. 5 (kilómetro 3 y fracción del 4 y desde el kilómetro 6,5 al 9,4, comprendida la travesía de Leganés). De Navalcarnero al límite de la provincia por Rozas de Puerto Real (kilómetros 1 al 4 y variante y ensanche del kilómetro 47,5 al 51,3). De Aranjuez a Brea (trozo correspondiente a la calle de la Reina,

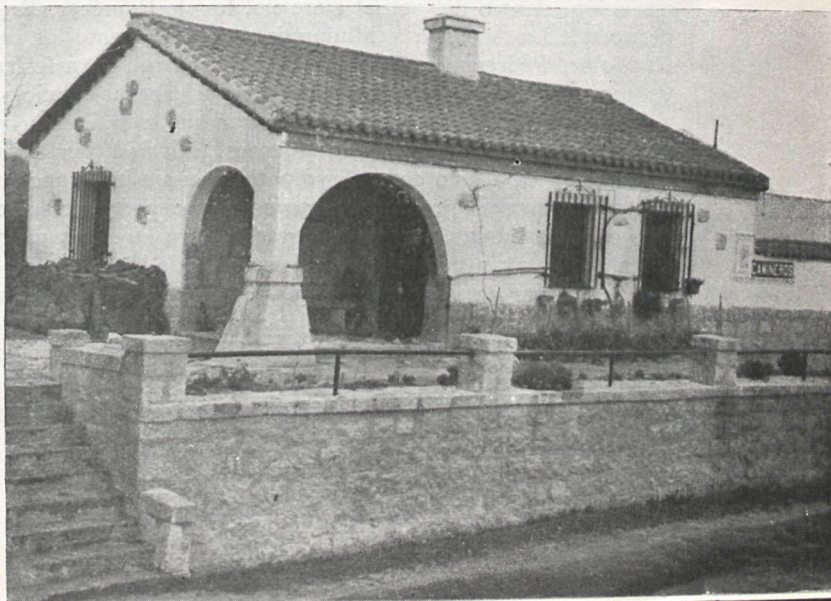
kilómetros 1 al 6). De Aranjuez a la Estación de las Infantas (calle de Toledo y kilómetros 2 al 9). De Fuentidueña de Tajo a Estremera, ensanchada en trozos alternos con longitud total de 3 kilómetros. De Torrelodones, por Hoyo de Manzanares a Colmenar Viejo (kilómetros 1 al 7,2). De Collado Villalba a Cerceda (kilómetros 2 al 10). Del kilómetro 31 de la Nacional núm. 6 a Galapagar (kilómetro 1 y fracción del 2 en la parte correspondiente a la avenida del Rosario).

CAMINOS VECINALES.—Variante de 1,5 kilómetros en el de Valdelaguna a Belmonte de Tajo; trozos diversos con longitud total de 3,8 en los de Colmenar de Oreja y Perales de Tajuña a Valdelaguna. En el camino de Boadilla a Brunete (kilómetros 1 al 5 y del poste kilométrico 5 al 7). En el de Villar del Olmo a Olmeda de la Cebolla y Pezuela de las Torres se ha habilitado en toda su longitud de 9,5 kilómetros. Camino de El Berrueco, por Cervera de Buitrago, Robledillo de la Jara, Berzosa del Lozoya, Serrada de la Fuente y Paredes de Buitrago, al kilómetro 11 del de Gandullas a Montejo, habilitado en su longitud total de 22,3 kilómetros. En el camino del kilómetro 77 de la Nacional núm. 1 por Gandullas y Prádena a Montejo, los kilómetros 1 al 11. En el de Montejo a La Hiruela por el puerto de El Cardoso al límite de la provincia, los kilómetros 1 al 5,700 y, finalmente, el camino de San Lorenzo del Escorial a la estación de Robledo de Chavela, ensanchado y acondicionado en toda su longitud, de 15,2 kilómetros.

Los resultados obtenidos con tan limitadas aportaciones y en campañas incipientes, con ser alentadores, no lo son tanto como la perseverante actuación de la Corporación Provincial, cuyo deseo de habilitar créditos con los que acelerar la resolución de tan grave problema, se ha visto reflejada claramente en el contenido de la base quinta de las formuladas para la ejecución del vigente Presupuesto ordinario, y cuyo texto, por el interés que pueda representar, reproducimos a continuación:

«5.^a El crédito del concepto núm. 332 del capítulo XI, «Cooperación Provincial», anualidad 1955, podrá ser aplicado dentro del ejercicio, si así lo acuerda el Pleno de la Diputación, a cubrir atenciones de carácter eventual y de notorio interés para los servicios provinciales, no comprendidas en el Plan Quinquenal de cooperación a los Ayuntamientos de la provincia, siempre que así lo permitan las normas que al efecto establezca el Ministerio de la Gobernación y el ritmo de ejecución de obras e inversiones propias de dicho Plan Quinquenal, que, en todo caso, serán atendidos preferentemente.»

Su reciente aprobación convierte en realidad la posibilidad de que, aun superando las normas mínimas que el Ministerio de la Gobernación fije anualmente para el «Plan de Cooperación a los Ayuntamientos», tal dispendio pueda simultanearse con el necesario para que, en un período de tiempo equivalente, las vías provinciales de comunicación queden adaptadas a las necesidades del tráfico moderno, lo que constituye una urgente necesidad que, realmente, sobrepasa del interés provincial.



Modelo de casa para Peones camineros, cuya construcción se lleva a cabo en las carreteras y caminos provinciales. (Reportaje gráfico LEAL.)

Finalmente, refiriéndose a las obras públicas de carácter general, no concernientes a vías de comunicación, procede reconocer que, igualmente, a partir del referido año de 1948, el ámbito de la Sección de Vías y Obras fué ampliado nuevamente por la Corporación Provincial, la que, en su deseo de cooperar en forma directa y eficaz al mejoramiento de las condiciones de vida y salubridad de los pueblos de la provincia, confió a dicha Sección el estudio y redacción de proyectos y la dirección de las obras con destino a los abastecimientos de agua y suministros de alumbrado y energía eléctrica para los pueblos carentes de tan imponentes servicios.

Para la ejecución de los abastecimientos de agua, en el orden de prelación establecido, se dió preferencia a los Ayuntamientos de menor número de habitantes y, entre ellos, a los de presupuesto de ingresos de menor cuantía. El establecimiento de líneas eléctricas se ha efectuado agrupando por sectores los pueblos más próximos, habida cuenta de que todos los comprendidos en un sector puedan ser suministrados de energía por un mismo distribuidor.

A fin de lograr que los beneficios de tan laudable labor alcanzasen a un mayor número de pueblos, el excelentísimo señor Presidente, por gestión directa, consiguió de los Organismos del Estado una cooperación tan estrecha y conveniente que ha dado por resultado el que, en diversos casos en que la consignación presupuestaria de la Corporación Provincial resultó insuficiente para cubrir el total de los presupuestos para el abastecimiento de uno o más pueblos, mediante la preceptiva propuesta de la Dirección General de Regiones Devastadas se hizo factible el que, por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se dictasen las Ordenes ministeriales por las que se concedieron a los Ayuntamientos interesados subvenciones de cuantía estrictamente indispensables para subvenir a la parte del presupuesto a la que no alcanzaba la aportación de la Diputación.

En otros casos similares, fué la valiosa cooperación del entonces Gobernador Civil de Madrid, don Carlos Ruiz, que con sus importantes aportaciones salvaron las expresadas deficiencias presupuestarias.

El resultado de los trabajos que en este orden fueron encomendados a la Sección de Vías y Obras, pueden resumirse en la forma siguiente:

Los abastecimientos proyectados y puestos en servicio hasta el día son los correspondientes a los pueblos de Cervera de Buitrago, Robledillo de la Jara, Berzosa, Serrada, Paredes de Buitrago, Montejo de la Sierra, Gandullas, La Serna, Braojos, Gascones, Villavieja, San Mamés, Navafuente, Chozas de la Sierra, Batres, Chapinería, Navas del Rey, Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos, Cabanillas de la Sierra, Robregordo, Somosierra y El Espartal.

Los proyectados, y en el momento actual en trámite de contratación para su inmediata ejecución, son los de Valdemanco, El Atazar, Torrejón de Velasco y Móstoles.

En cuanto al establecimiento de las instalaciones y líneas eléctricas terminadas y puestas en servicio, corresponden a los pueblos de Gascones, La Serna, Braojos, Gandullas, El Cuadrón, Navarredonda, Somosierra, Fresnedillas de la Oliva y Valdemanco, y en trámite de concurso para su ejecución, dentro del actual ejercicio, los de Piñuécar, Robregordo, La Acebeda y Madarcos, y posiblemente los de El Molar, Pedrezuela, El Vellón y El Espartal, para fecha no tan inmediata, pero siempre dentro del actual ejercicio.

Finalmente, es de equidad consignar que esta Campaña de Cooperación a los Ayuntamientos, iniciada por esta Diputación en el año de 1948 y continuada sin interrupción hasta el momento presente, tanto en el orden de prelación fijado como en las normas adoptadas para su realización e incluso en cuanto se refiere a la cuantía de las aportaciones a efectuar en los casos en que así corresponda, cuatro años después, se han visto confirmadas por las disposiciones contenidas en la nueva legislación de Administración Local.

ADOLFO PARRA

La curiosa parábola del Arbitrio sobre la riqueza provincial

EN el juego de las relaciones del individuo con el Estado existe un punto de importancia vital. Es éste en el cual el Estado señala y el individuo aporta los medios económicos con los cuales la administración atiende las necesidades del presupuesto general y mantiene su actividad progresiva, creadora del bienestar que proporciona al conjunto de la población del país.

En una apreciación estricta de la realidad, afirmar que los impuestos y obligaciones fiscales representan gravámenes, pudiera considerarse como una mera forma de decir. Esto es cierto porque el impuesto, que siempre es aplicado en proporción a las posibilidades económicas de cada individuo, vuelve a éste y a la colectividad de la que forma parte, convertido, precisamente, en instituciones de seguridad y progreso que le proporcionan el clima adecuado para que ejercite la plenitud de sus facultades. Tal es la curiosa parábola del impuesto recientemente creado sobre la riqueza radicante que retorna a quien lo paga, transformado, pero siempre acrecentado.

Como las contribuciones fiscales están previstas en relación con las necesidades de la organización social, política y económica de la Nación, vale decir que los individuos, reunidos en una Sociedad Nacional, al dejar de cumplirlas, incurren en elemental falta de solidaridad. Pero no siempre la omisión de los deberes de tal carácter constituye en esencia una falta importante. Muchas veces tal postura sólo revela incuria, falta de asesoramiento o aún falta de tiempo. Así lo entiende un Gobierno como el nuestro, basado en profundos ideales de comprensión y dignificación humanas, que quiere ser conductor del pueblo. Respondiendo a este sentido, el Ministerio de la Gobernación y el de Hacienda han creado las líneas directivas del referido arbitrio sobre la riqueza provincial, cuya gestión ha sido atribuida a las Diputaciones. La de Madrid informa a través de sus servicios, especialmente creados a tal efecto por la Secretaría general, a cuantos lo soliciten, sobre el procedimiento y trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el nuevo arbitrio.

Pero la manifestación quizá más interesante de cómo el Estado tratará los problemas relativos a la consecución de los recursos necesarios para el mantenimiento de sus fines, se halla en el hecho de que a los infractores del ordenamiento impositivo no siempre se les somete a sanciones. Esto ocurre cuando el contribuyente presenta sus datos espontáneamente a la administración fiscal, es decir, que declara por propia iniciativa y antes de que intervenga la Autoridad competente, al haber omitido el estricto cumplimiento de las obligaciones impositivas. La «presentación espontánea» tiene la virtud de eximir sanción a los infractores; vale decir que los libera de multas, recargos y toda clase de apremios.

Cuanto queda dicho es muestra de interesantes modalidades del sentido con que la Diputación se enfrenta con el nuevo Impuesto; se cumple con los conceptos que al respecto, en más de una oportunidad, ha expresado nuestro Presidente, el Marqués de la Valdavia, magnífico traductor en realidades de la política del Estado. Esto significa que todos los que deben pagar un impuesto han de hacerlo sin excepción, porque de tal modo se obtiene la recaudación necesaria, sin necesidad de elevar las actuales cargas o crear nuevas, lo cual, sin duda, resulta conveniente para todos.

Pero volviendo al principio de este comentario, adviértase la curiosa parábola que desarrolla el arbitrio, que retorna a quien lo ha pagado, convertido en progreso y bienestar, y siempre en beneficio de todos los pueblos de la provincia para atender sus múltiples necesidades de salubridad, higiene, alumbrado, caminos vecinales, etc., tal como lo deseamos todos.

SENÉN GONZALEZ PARDO

Arbitrio sobre la riqueza provincial

Por el presente anuncio se hace público que, con sujeción a la Ley de 3 de diciembre de 1953, Decreto de 18 de diciembre del mismo año, Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1954, resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 26 de enero de 1955, y según acuerdos del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 17 de mayo, 11 y 23 de noviembre de 1954, y cumplidos ya los requisitos preceptivos de exposición al público del Proyecto de imposición del **ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL**, en períodos informativo y reclamatorio que tuvieron lugar respectivamente durante los días 26 de mayo a 14 de junio y 25 de noviembre a 13 de diciembre de 1954 (*Boletines Oficiales* de la provincia de 25 de mayo y 24 de noviembre últimos), todas las personas o entidades sujetas a dicho arbitrio vienen obligadas a formular, bajo su responsabilidad, las correspondientes declaraciones contributivas por la producción o posesión gravable de los años 1954 y 1955, con arreglo a las siguientes instrucciones, que son extracto de la Ordenanza aprobada al efecto:

PRIMERA.—Grava este arbitrio la riqueza obtenida o poseída dentro de la provincia de Madrid, entendiéndose como tal los productos naturales o transformados industrialmente, cualquiera que sea su destino o aplicación, la posesión o derecho de explotación de la riqueza ganadera, los cotos y vedados de caza, la fuerza hidráulica y la energía eléctrica.

SEGUNDA.—La base de imposición del arbitrio, tratándose de productos naturales o transformados industrialmente, será el precio de tasa o el determinado en módulos oficiales, si los hubiere, y en defecto de ambos, el de venta obtenido realmente, o, de no haberse vendido, el precio medio que corresponda según la situación del mercado. Tratándose de productos sujetos al impuesto del Estado, sobre las explotaciones mineras se computará la cantidad que sirva de base para la liquidación de dicho impuesto. Para la ganadería, el valor unitario señalado en la Ordenanza a las distintas especies. Para los cotos de caza, el valor señalado por hectárea en dicha Ordenanza. Para la fuerza hidráulica, no destinada a energía eléctrica, la potencia en caballos. Para la energía eléctrica, el kilovatio año.

TERCERA.—Los tipos de gravamen anual son los siguientes: Productos naturales: 1,50 por 100 (a descontar, en su caso, lo procedente por consumo familiar). Ganadería, cotos y vedados de caza: 1,50 por 100 del valor señalado por cabeza de ganado o por hectárea. Fuerza hidráulica: 7,452 pesetas por HP año. Energía eléctrica: 10 pesetas kilovatio año. Productos transformados industrialmente: 0,90 por 100 (descontado ya el valor de materia prima o de transformaciones anteriores, salvo que proceda deducción de otro porcentaje, según la Ordenanza del arbitrio).

Las Empresas industriales declaradas de interés nacional satisfarán el arbitrio reducido al 50 por 100.

CUARTA.—Excepcionalmente, la recaudación del arbitrio sobre el trigo, el aceite y la remolacha azucarera se verificará mediante régimen especial, y con tipos que al efecto señalará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación de 14 de octubre de 1954.

QUINTA.—Las declaraciones contributivas se extenderán en impresos que la Diputación hará llegar durante el primer trimestre del año actual y en los sucesivos a las personas o entidades sujetas al arbitrio.

Por la producción de 1954 se formulará una declaración general, comprensiva de la totalidad de la base gravable, obtenida o poseída durante los doce meses.

Por la producción de 1955 se formularán declaraciones trimestrales.

En las declaraciones contributivas constan las instrucciones necesarias para su extensión, entrega y pago del arbitrio.

Los obligados a contribuir por este arbitrio que por cualquier circunstancia, ajena al propósito de la Diputación, no recibiesen oportunamente los impresos para formular las declaraciones correspondientes, deberán solicitar éstos de la Oficina de Rentas y Exacciones de la Diputación Provincial (Velázquez, núm. 89), si se trata de riqueza gravable producida o poseída dentro del término municipal de Madrid-Capital. Tratándose de la de los pueblos de la provincia, se solicitarán los impresos de los respectivos Ayuntamientos.

S E X T A.—Cuanta información precisen los contribuyentes acerca de las condiciones reguladoras de este arbitrio, pueden obtenerla en el Servicio de Rentas y Exacciones de la Diputación de Madrid, o en los respectivos Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha del de Madrid-Capital.

PRODUCTOS O CONCEPTOS GRAVADOS POR EL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Productos naturales

Acelga. — Albaricoque. — Alcachofa. — Alfalfa. — Algarroba. — Almendro. — Almortas. — Ajo. — Apio. — Arena. — Avena. — Berenjena. — Brecol. — Bulbos (para reproducción). — Calabaza. — Cardo. — Castaña. — Cebada. — Cebolla. — Cebolleta. — Centeno. — Cereza. — Ciruela. — Col. — Coliflor. — Escarola. — Esparto. — Espárrago. — Espinaca. — Flores. — Frambuesa. — Fresa. — Fresón. — Garbanzo. — Grosella. — Guinda. — Guisante. — Habas (grano). — Higo. — Judía. — Lechuga. — Lenteja. — Leña. — Lombarda. — Madera. — Maíz. — Manzana. — Melocotón. — Melón. — Membrillo. — Minerales (excepto plomo, cobre y azufre). — Pastos. — Patata. — Pepino. — Pera. — Piedra. — Pimiento. — Planta de vivero. — Remolacha azucarera, forrajera y hortícola. — Repollo. — Resina. — Roca. — Sandía. — Semilla seleccionada. — Tomate. — Trigo. — Veza. — Zanahoria.

Productos transformados industrialmente

Aceite. — Alfarería. — Alfombras. — Aparatos mecánicos y de precisión. — Bebidas (analcohólicas, espirituosas, espumosas, gasificadas, mostos, cerveza, vermut, jarabes, aguas de mesa y minero-medicinales). — Bisutería. — Bombones. — Brochas. — Bronces artísticos. — Caramelos. — Carpintería (madera y metálica). — Cartón. — Cartuchería. — Caucho (regeneración y otros productos). — Celuloide (artículos en general). — Cepillería. — Cerámica. — Cinematografía (instrumentos, material y producción de películas). — Coches para niños. — Concha (artículos en general). — Construcciones metálicas. — Construcciones (industrias en general). — Corcho (artículos en general). — Cordelería. — Cordonería. — Coque. — Cristal. — Cubertería. — Deportes (artículos en general). — Electricidad (maquinaria, aparatos, accesorios y artículos en general, incluidos los electrónicos, de telecomunicación y transmisión). — Encuadernación (útiles, herramientas, accesorios y producción encuadernada). — Envases. — Esteras. — Ferretería. — Fieltrós. — Fotografía (material e instrumentos). — Fumistería. — Gas. — Herramientas. — Imprenta (útiles, herramientas, accesorios y producción impresa). — Instrumentos y aparatos profesionales y sus accesorios. — Instrumentos musicales y sus accesorios. — Joyería. — Juguetería. — Limpieza (artículos en general). — Linoleum. — Litografía (útiles, accesorios y producción litografiada). — Lona. — Loza. — Lubricantes. — Madera elaborada. — Maquinaria en general y sus accesorios. — Marmolería. — Marroquinería. — Metalurgia en general y producción de artículos metálicos (excepto los de plomo o cobre en su primera fase de obtención). — Muebles en general. — Objetos de escritorio y material de oficina. — Óptica. — Orfebrería. — Papel. — Peletería y cuero (artículos en general, excepto calzado). — Perfumería. — Piedras labradas. — Pinceles. — Plásticos. — Porcelanas. — Productos químicos (excepto azufre). — Relojería y sus fornituras. — Saquerío. — Tapicería. — Toldos. — Vehículos y material para transporte terrestre, marítimo y aéreo (sin comprender el transporte propiamente dicho ni la tenencia de dichos vehículos). — Velas. — Vidrio.

Ganadería y Caza

Bovino. — Lanar. — Cabrío. — Equino. — Porcino. — Cotos y vedados de caza.

Fuerza hidráulica

La utilizada como fuente de energía mecánica.

Energía eléctrica

La de origen hidráulico o térmico.

(El texto íntegro de la Ordenanza del arbitrio se publica en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de enero de 1955.)